

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN No. 1 DE 2024 PARA “CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE DE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA SEGUNDA FASE DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

A. Mediante correo electrónico enviado el 19 de febrero del 2024 a las 11:16 am, se realiza la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1

(...)

Cordial Saludo, Estando dentro del plazo establecido por la entidad, para presentar observaciones, presentamos las siguientes:

1. Solicitamos a la entidad se aclare si la Experiencia Especifica adicional del postulante debe ser la misma que se aporta en la Experiencia especifica Admisible.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE aclara que, de acuerdo con lo establecido en el numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE.**

MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta TRES (03) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años contados hasta la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación: Comercial (almacenes, supermercados, centros comerciales, bodegas y centro de distribución al detal y al por mayor), Institucional, Lugares de Reunión (estadio, gimnasio, autódromo, velódromo, plaza de toros, hipódromo, boleras, coliseos, pistas, polígonos y otras similares, auditorios, salas de exhibición, salones de convención, salas de cine, sala de concierto, salas de teatro, cinemáticas, planetarios y teatros, terminales de pasajeros, terminales de metro, terminales de carga), Residencial (Hoteles) o la

Página 1 de 13

combinación de las anteriores clasificaciones, que acrediten la experiencia específica adicional, con las siguientes condiciones:

1. Ejecución de estructuras metálicas. Página 59 de 141
2. Ejecución de obras con cimentaciones profundas (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes).
3. Ejecución de proyectos de infraestructura en municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes y/o que, en la licencia de construcción expedida por la entidad competente, el predio donde se haya construido el proyecto sea denominado PREDIO RURAL.

A fin de dar claridad a su observación, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENAMAJAGUAL SUCRE, dará alcance a lo establecido en el numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE.**

Quedando de la siguiente manera:

A. MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta TRES (03) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años contados hasta la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y diferentes a los aportados en la experiencia específica admisible, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación: Comercial (almacenes, supermercados, centros comerciales, bodegas y centro de distribución al detal y al por mayor), Institucional, Lugares de Reunión (estadio, gimnasio, autódromo, velódromo, plaza de toros, hipódromo, boleras, coliseos, pistas, polígonos y otras similares, auditorios, salas de exhibición, salones de convención, salas de cine, sala de concierto, salas de teatro, cinemáticas, planetarios y teatros, terminales de pasajeros, terminales de metro, terminales de carga), Residencial (Hoteles) o la combinación de las anteriores clasificaciones, que acrediten la experiencia específica adicional, con las siguientes condiciones: 1. Ejecución de estructuras metálicas. Página 59 de 141 2. Ejecución de obras con cimentaciones profundas (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes). 3. Ejecución de proyectos de infraestructura en municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes y/o que, en la licencia de construcción expedida por la entidad competente, el predio donde se haya construido el proyecto sea denominado PREDIO RURAL.

OBSERVACIÓN 2

(...)

En la experiencia solicitada de Edificación, es válida la experiencia de Edificación de Vivienda

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE, se permite informar que, de acuerdo con lo señalado en el Documento Técnico de Soporte (DTS) en el sub numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del numeral 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO**, se estableció:

(...)

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

HASTA TRES (3) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos DIEZ (10) años contados hasta la publicación del presente proceso, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada de mínimo MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (1.800 m²), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación: Comercial (almacenes, supermercados, centros comerciales, bodegas y centro de distribución al detal y al por mayor), Institucional, Lugares de Reunión (estadio, gimnasio, autódromo, velódromo, plaza de toros, hipódromo, boleras, coliseos, pistas, polígonos y otras similares, auditorios, salas de exhibición, salones de convención, salas de cine, sala de concierto, salas de teatro, cinemáticas, planetarios y teatros, terminales de pasajeros, terminales de metro, terminales de carga), Residencial (Hoteles).

Por lo tanto, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE aclara que, únicamente se podrá acreditar experiencia para el grupo y subgrupo de ocupación relacionados en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del numeral 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO** del DTS.

OBSERVACIÓN 3

(...)

3. Solicitamos sea eliminada la actividad de obras con cimentaciones profundas (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes), por otro ítem representativo en el proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE, se permite informar que, teniendo en cuenta lo señalado en el Documento Técnico de Soporte DTS en el sub numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del numeral **2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO**, donde se estableció lo siguiente:

El postulante debe acreditar la siguiente experiencia específica admisible, así:

(...)

HASTA TRES (3) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos DIEZ (10) años contados hasta la publicación del presente proceso, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada de mínimo MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (1.800 m²), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación: Comercial (almacenes, supermercados, centros comerciales, bodegas y centro de distribución al detal y al por mayor), Institucional, Lugares de Reunión (estadio, gimnasio, autódromo, velódromo, plaza de toros, hipódromo, boleras, coliseos, pistas, polígonos y otras similares, auditorios, salas de exhibición, salones de convención, salas de cine, sala de concierto, salas de teatro, cinemáticas, planetarios y teatros, terminales de pasajeros, terminales de metro, terminales de carga), Residencial (Hoteles).

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE, estableció los requisitos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y es por lo que dada las condiciones del terreno donde se encuentra ubicada la obra a ejecutar (Mojana Sucreña), se establece que, para acreditar la experiencia, los contratos presentados deberán certificar la ejecución de actividades de cimentaciones profundas (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes). Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte (DTS).

Página 4 de 13

Es de tener en cuenta que el municipio de Majagual está localizado en las estribaciones de la Serranía de San Lucas, en los valles que conforman los ríos San Jorge y Cauca, en la depresión denominada la Mojana, en el sur del departamento de Sucre, esta es una zona geográfica de topografía totalmente plana y baja sin elevaciones, que es inundable en gran parte de su territorio por las crecidas de los dos ríos, lo que genera una condición especial, la cual fue tenida en cuenta por la Fiduciaria Scotiabank Colpatría como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, considerando relevante la experiencia en cimentaciones profundas (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros), por las características propias de la zona y la complejidad del terreno de la región de la Mojana, así mismo se considera relevante esta experiencia teniendo en cuenta que realizar la actividad de construcción de pilotes requiere la adecuada implementación de logística y recursos (equipos, mano de obra especializada, entre otros), que garanticen la calidad y estabilidad de la cimentación. Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte (DTS).

B. Mediante correo electrónico enviado el 19 de febrero del 2024 a las 12:20 p.m., se realizan las siguientes observaciones:

(...)

Buena tarde, por medio del presente correo solicitó las siguientes aclaraciones con respecto al pliego de condiciones:

OBSERVACIÓN 4

(...)

1. EXPERIENCIA HABILITANTE:

- Aclarar si dentro de los tipos de edificaciones para acreditar experiencia, se permiten las edificaciones residenciales, como por ejemplo edificios de viviendas, ya que en los pliegos mencionan lo siguiente: Residenciales (hoteles). Aclarar si solo pueden ser hoteles o se pueden viviendas residenciales. - De igual manera aclarar si la construcción de edificaciones de vivienda familiar son válidas, teniendo en cuenta que según la NSR-10 las viviendas familiares (2 pisos) son edificaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE, se permite informar que, de acuerdo con lo señalado en el Documento Técnico de Soporte (DTS) en el sub numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del numeral **2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO**, se estableció:

Página 5 de 13

(...)

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

HASTA TRES (3) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos DIEZ (10) años contados hasta la publicación del presente proceso, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada de mínimo MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (1.800 m²), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación: Comercial (almacenes, supermercados, centros comerciales, bodegas y centro de distribución al detal y al por mayor), Institucional, Lugares de Reunión (estadio, gimnasio, autódromo, velódromo, plaza de toros, hipódromo, boleras, coliseos, pistas, polígonos y otras similares, auditorios, salas de exhibición, salones de convención, salas de cine, sala de concierto, salas de teatro, cinemáticas, planetarios y teatros, terminales de pasajeros, terminales de metro, terminales de carga), Residencial (Hoteles).

Por lo tanto, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE, aclara que únicamente se podrá acreditar experiencia para el grupo y subgrupos de ocupación relacionados en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del numeral **2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO** del DTS.

OBSERVACIÓN 5

(...)

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

- Aclarar si estos 3 contratos, son totalmente diferentes a los de la experiencia habilitante.
- Solicitan actividades de cimentaciones profundas en contratos de edificaciones, se pide aclarar si los contratos de construcción de muros estructurales para mejoramiento de taludes y demás, en los cuales hay pilotes y caissons son válidos para acreditar dicha experiencia. De igualmente los contratos de mejoramiento de vías, teniendo en cuenta que estos son contratos de infraestructura como solicitan en el pliego.
- Ampliar la actividad de estructura metálica, ya que todas las cubiertas por lo general tienen esta actividad, especificar si debe ser tubería estructural o no.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE, en atención a los tres (3) contratos se permite informar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE.**

MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta TRES (03) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años contados hasta la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación: Comercial (almacenes, supermercados, centros comerciales, bodegas y centro de distribución al detal y al por mayor), Institucional, Lugares de Reunión (estadio, gimnasio, autódromo, velódromo, plaza de toros, hipódromo, boleras, coliseos, pistas, polígonos y otras similares, auditorios, salas de exhibición, salones de convención, salas de cine, sala de concierto, salas de teatro, cinemáticas, planetarios y teatros, terminales de pasajeros, terminales de metro, terminales de carga), Residencial (Hoteles) o la combinación de las anteriores clasificaciones, que acrediten la experiencia específica adicional, con las siguientes condiciones:

1. Ejecución de estructuras metálicas. Página 59 de 141
2. Ejecución de obras con cimentaciones profundas (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes).
3. Ejecución de proyectos de infraestructura en municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes y/o que, en la licencia de construcción expedida por la entidad competente, el predio donde se haya construido el proyecto sea denominado PREDIO RURAL.

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE, **ACEPTA** la observación y dará alcance a lo establecido en el numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE.** Quedará de la siguiente manera:

A. MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta TRES (03) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años contados hasta la publicación del presente Documento Técnico de Soporte **y diferentes a los aportados en la experiencia específica admisible**, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación: Comercial (almacenes, supermercados,

Página 7 de 13

centros comerciales, bodegas y centro de distribución al detal y al por mayor), Institucional, Lugares de Reunión (estadio, gimnasio, autódromo, velódromo, plaza de toros, hipódromo, boleras, coliseos, pistas, polígonos y otras similares, auditorios, salas de exhibición, salones de convención, salas de cine, sala de concierto, salas de teatro, cinemáticas, planetarios y teatros, terminales de pasajeros, terminales de metro, terminales de carga), Residencial (Hoteles) o la combinación de las anteriores clasificaciones, que acrediten la experiencia específica adicional, con las siguientes condiciones: 1. Ejecución de estructuras metálicas. Página 59 de 141 2. Ejecución de obras con cimentaciones profundas (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes). 3. Ejecución de proyectos de infraestructura en municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes y/o que, en la licencia de construcción expedida por la entidad competente, el predio donde se haya construido el proyecto sea denominado PREDIO RURAL

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE informa que, los contratos de construcción de muros estructurales para mejoramiento de taludes y demás y los contratos de mejoramiento de vías que incluyan actividades de pilotes y caissons **SI** son válidos para acreditar dicha experiencia.

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE informa que, los contratos con los que se pretenda acreditar la actividad de estructuras metálicas deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) en el título F).

OBSERVACIÓN 6

(...)

3. INFORMACION ADICIONAL

En la nota 13, se hace la siguiente afirmación:

"NOTA 13: Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados hasta la publicación del presente Documento Técnico Soporte (DTS) en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes." Sin embargo, ya hay un decreto que establece que la experiencia queda en firme para la nueva personería jurídica, siempre y cuando se siga renovando el RUP con la experiencia en cuestión. Adjunto el radicado de Colombia compra donde se puede apreciar esta información, puntualmente en la página. 7

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE informa que, aunque la persona jurídica tenga más de tres años de constituida y haya registrado inicialmente la experiencia de sus socios en el RUP, pues su constitución era inferior a tres años, cuando este sea renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si el RUP no es renovado y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

C. Mediante correo electrónico enviado el 19 de febrero del 2024., se realizan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 7

(...)

Quisiera saber si para el caso de sociedades con más de tres (3) años de constituida, es válido presentar las experiencias que estén registradas en el RUP y que pertenezcan a sus socios, accionistas o constituyentes

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE informa que, cuando las personas jurídicas que hubieran sido beneficiarias de la norma que permite acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes cuando ha sido constituidas en los últimos tres (3) años, pueden seguir acreditando dicha experiencia después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, siempre que se renovara constantemente el RUP.

D. Mediante correo electrónico enviado el 19 de febrero del 2024 a las 3:11 pm, se realizan las siguientes observaciones de manera extemporánea, teniendo en cuenta que el plazo para presentar las observaciones fue hasta el 19 de febrero del 2024 a las 3:00 pm:

OBSERVACIÓN 8

(...)

Cordial saludo,

Comendidamente, me permito realizar las siguientes observaciones al proceso en referencia:

1. Revisado el capítulo 2.3 requisitos mínimos de carácter y capacidad organizacional, la entidad no explica cuando la propuesta sea presentada de forma plural (consorcio, Unión Temporal); Pregunta: Cómo será la sumatoria de los componentes financieros de los integrantes de la estructura plural

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE dará alcance a lo establecido en el **numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** del documento técnico de soporte, en el sentido de precisar con mayor detalle el procedimiento con el cual será verificada la información financiera para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios. Quedando de la siguiente manera:

(...)

2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2020, 2021 y 2022), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP, teniendo en cuenta el año fiscal en el que los indicadores de capacidad financiera presenten el mejor desempeño en forma conjunta. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, el postulante deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas.

En aquellos eventos en que el postulante no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el del Departamento Nacional de Planeación.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, de la siguiente manera:

Página 10 de 13

Para el caso de Uniones Temporales, el cálculo de los indicadores financieros se realizará de forma ponderada de acuerdo con los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes y suma de componentes.

Para el caso de Consorcios, el cálculo de los indicadores financieros se efectuará sumando los correspondientes a cada uno de sus integrantes independientemente de su porcentaje de participación.

Los requisitos financieros surgen de un informe de estudio de mercado que incluye análisis del sector y análisis de precios del mercado, realizado por el área correspondiente de la ANIM y que tiene fecha del tres (03) de marzo de 2023.

Se verificarán los siguientes requisitos:

Indicadores de capacidad financiera

OBSERVACIÓN 9

(...)

Revisado el ítem 3.1, acero de refuerzo fy 420 Mpa (4200 kg/cm²) suministro figurado e instalación. Vemos con preocupación, que el precio es considerablemente bajo, con respecto a la actualidad del mercado, inclusive bajo, teniendo como referencia otras entidades oficiales (adjuntamos soportes)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE, aclara que el presupuesto anexo en la carpeta 1. **PRESUPUESTO ESTIMADO** de los archivos del proyecto, cuenta con los precios unitarios conforme al mercado y se encuentran proyectados para el plazo de ejecución del proyecto (6 meses) teniendo en cuenta el incremento de los precios unitarios del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) desde la publicación del proceso de selección, además, los precios unitarios contemplados en el anexo anteriormente mencionado, se encuentran conforme a las especificaciones técnicas del proyecto en los anexos de los estudios y diseños, finalmente es potestad del contratista presentar debidamente el presupuesto de la oferta y su respectivo desglose obedeciendo los diseños y las especificaciones técnicas

OBSERVACIÓN 10

(...)

Revisado el ítem 3.5, Estructura metálica realizada con pórticos de acero laminado, incluye conexiones, soldaduras y proceso de galvanizado. Vemos que no contempla el proceso de montaje y a su vez el precio establecido no da el margen para contemplarlo. (no existen especificaciones técnicas al respecto).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE, informa que debe remitirse a los planos estructurales en los cuales se contemplan las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección, adicionalmente se aclara que el presupuesto anexo en la carpeta 1. **PRESUPUESTO ESTIMADO** de los archivos del proyecto, cuenta con los precios unitarios conforme al mercado y se encuentran proyectados para el plazo de ejecución del proyecto (6 meses), teniendo en cuenta el incremento de los precios unitarios del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), desde la publicación del proceso de selección, además, los precios unitarios contemplados en el anexo anteriormente mencionado, se encuentran conforme a las especificaciones técnicas del proyecto en los anexos de los estudios y diseños, finalmente es potestad del contratista presentar debidamente el presupuesto de la oferta y su respectivo desglose obedeciendo los diseños y las especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN 11

(...)

Revisado en general el presupuesto se puede evidenciar que se debe establecer un ítem de transporte de material en especial para material pétreo, así como retiro de algún material sobrante de excavación, o como de trasiegos que se hacen necesarios en la ejecución de las obras. Esto soportado en que las especificaciones técnicas no dan claridad sobre este tema y los precios no dan el margen para adoptarlos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE, se permite informar que, de acuerdo con lo señalado en el Documento Técnico de Soporte (DTS) en el numeral **2. POSTULACION ECONOMICA**, se estableció:

Página 12 de 13

(...)

NOTA: El valor de la Postulación Económica cubrirá todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el CONTRATISTA para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el Documento técnico de Soporte, el CONTRATO y sus Anexos.

Adicionalmente, en el inciso D, del mismo numeral se aclara: (...)

- D. Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del CONTRATO, incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, viáticos y transporte a los lugares de las obras, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del CONTRATO. (...)

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE aclara que, el CONTRATISTA deberá prever la proyección total e integral del presupuesto de las actividades contempladas para el desarrollo del objeto contractual dentro del plazo de ejecución del contrato. Finalmente se aclara que en ningún caso la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA-MAJAGUAL SUCRE o la ANIM, asumirán los costos adicionales generados por el IPC de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el postulante en el valor de la postulación.

Bogotá, 23 de febrero de 2024